

FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO LINK CENTER

CARACTERISTICAS GENERALES:

Sociedad Administradora:	CADIEM ADMINISTRADORA DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN S.A.
Nombre del Fondo:	FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO LINK CENTER
Objetivo de Inversión:	Adquisición de un terreno (sito Avenida Aviadores del Chaco c/ Profesor Vasconcellos de la ciudad de Asunción, denominado "Quinta Dumot") que tendrá como finalidad la construcción de un complejo inmobiliario de usos mixtos en Paraguay.
Moneda:	Dólares Americanos (USD)
Certificado de Registro:	SIV N° FI_01_28082025
Datos de registro de la Sociedad Administradora:	Res. CNV 17/17 de 19 de mayo de 2017.
Plazo de duración (en años):	15 años, modificable por la Asamblea Extraordinaria de Partícipes
Tipo de inversionista:	Público en general
Entidad/es de custodia de valores de la cartera del Fondo:	☒ Casa de Bolsa
	☒ Administradora de Fondos de Inversión
	☒ Caja de Valores
	☒ Bolsa de Valores de Asunción
	☐ Bancos
	☐ Otros
Valor inicial de cada cuota:	USD 1.000 (mil dólares americanos)
Aporte mínimo inicial:	250 (doscientos cincuenta) cuotas
Patrimonio mínimo del Fondo:	USD 25.000.000 (veinticinco millones de dólares americanos)
Patrimonio máximo del Fondo:	USD 75.000.000 (setenta y cinco millones de dólares americanos)

INDICE

INFORMACIÓN GENERAL PARA EL PARTÍCIPE.....	3
TITULO I.....	4
DE LAS DENOMINACIONES, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DEL FONDO	4
TITULO II	5
DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	5
TITULO III	7
DEL CAPITAL DEL FONDO.....	7
TITULO IV	8
DEL PARTÍCIPE	8
TITULO V	10
DE LOS INTERMEDIARIOS Y AGENTES COLOCADORES AUTORIZADOS.....	10
TITULO VI	10
DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN, DIVERSIFICACIÓN DEL FONDO Y LIQUIDEZ	10
TITULO VII	12
DE LA ADMINISTRACIÓN	12
TITULO VIII	13
DE LAS COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN Y REPARTO DE BENEFICIOS	13
TITULO IX.....	15
DE LA ASAMBLEA DE PARTÍCIPE Y COMITÉ DE VIGILANCIA.....	15
TITULO X.....	17
OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE	17

INFORMACIÓN GENERAL PARA EL PARTÍCIPE.

Este documento contiene información relevante sobre la operatividad del **FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO LINK CENTER** en adelante, el "**FONDO DE INVERSIÓN**" o el "**FONDO**", que cada **INVERSOR** en adelante, el (los) "**PARTÍCIPE(S)**", debe conocer.

El FONDO DE INVERSIÓN es el patrimonio integrado con aportes de personas físicas y/o jurídicas cuyos aportes quedan expresados en Cuotas de Participación no rescatables, en adelante "Cuota(s) de Participación" o "Cuota(s)", las mismas que son valores de oferta pública, de conformidad con la Ley N° 5452/15. Las Cuotas de Participación confieren el derecho de recibir la parte proporcional de los activos y beneficios netos del FONDO DE INVERSIÓN que ellas representan.

El FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO LINK CENTER tiene por objetivo principal la adquisición de un terreno para la construcción de un complejo inmobiliario de usos mixtos en Paraguay, que integrará oficinas corporativas, centro comercial, hotel y/o residencias, así como su operación en régimen de arriendo y posterior venta cuando las condiciones del mercado sean favorables para los inversores.

El diseño del proyecto inmobiliario creado para este FONDO contó con la participación de los siguientes actores claves:

- a) Cadiem AFPISA, como Administradora de Fondos.
- b) Pridelta Capital, como Organizadores y desarrolladores del proyecto inmobiliario.
- c) Cresia S.A., como Comercializadora del desarrollo inmobiliario.
- d) PHI Capital Partners, como responsables del asesoramiento financiero del proyecto inmobiliario.
- e) Gomez Platero Arquitectura y Urbanismo, como estudio proyectista de los diseños arquitectónicos.
- f) Codash Vuyk S.A., como gerenciadora técnica y fiscalizadora de la obra.
- g) Cadiem Casa de Bolsa S.A., como Agente colocador principal de las cuotas.

El presente Reglamento Interno establecerá las relaciones entre **CADIEM ADMINISTRADORA DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN S.A.**, en adelante la "**ADMINISTRADORA**", el FONDO DE INVERSIÓN, y el(los) PARTÍCIPE(S).

La ADMINISTRADORA se encargará de la gestión profesional de los recursos del FONDO DE INVERSIÓN que administra y se responsabilizará de la correcta aplicación del presente Reglamento Interno, así como de los Contratos de Suscripción del FONDO con los PARTÍCIPE(S).

La ADMINISTRADORA y el FONDO DE INVERSIÓN se regirán por las disposiciones de la Ley N° 5452/15 y su respectiva reglamentación Res. CNV CG N° 35/23 y aquellas que la Superintendencia de Valores emita en el futuro, y por las que se establezcan en el presente Reglamento Interno (en adelante "la normativa aplicable"), cuyas condiciones podrán ser modificadas en el futuro, previa aprobación de la Asamblea Extraordinaria de PARTÍCIPE(S), en virtud de lo dispuesto en el Art. 26 de la Ley N° 5452/15.

La fiscalización de la ADMINISTRADORA y del FONDO DE INVERSIÓN corresponde a la Superintendencia de Valores, en adelante "SIV", la cual ejercerá esta función con las mismas atribuciones y facultades normativas, reguladoras, fiscalizadoras y de sanción, de que está investida en la normativa aplicable.

REGLAMENTO INTERNO

FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO LINK CENTER

TITULO I

DE LAS DENOMINACIONES, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DEL FONDO

Artículo 1º De la sociedad administradora. Domicilio. Objeto social.

1.1 La sociedad administradora CADIEM ADMINISTRADORA DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN S.A. fija domicilio en Avenida Santa Teresa entre Avenida Aviadores del Chaco y calle Herminio Maldonado, Edificio Torres del Paseo nivel 16 de la torre 2, Asunción, Paraguay. La misma, es una sociedad anónima constituida por Escritura Pública No. 41 formalizada ante la Escribana Karen Alice Notario, en fecha 20 de octubre de 2006. Los estatutos fueron modificados por Escritura Pública N° 1227 de fecha 28 de diciembre de 2016 y la sociedad fue autorizada por Resolución No. 17E/17 de la CNV de fecha 19 de mayo de 2017. El objeto exclusivo de la ADMINISTRADORA es la administración de Fondos Patrimoniales de Inversión conforme a la Ley N° 5452 del 2015 que "Que Regula los Fondos Patrimoniales de Inversión", la reglamentación Res. CNV CG Nro. 35/23, y sus modificaciones.

Artículo 2º Del FONDO DE INVERSIÓN. Registro. Objeto.

2.1 La ADMINISTRADORA será responsable de la administración del FONDO DE INVERSIÓN INMOBILIARIO LINK CENTER, registrado en la SIV de conformidad con el Certificado de Registro SIV N° FI_01_28082025 de fecha 28 de agosto de 2025, el cual se registrará por el presente REGLAMENTO INTERNO y por las disposiciones legales pertinentes. El FONDO ha sido constituido como un patrimonio autónomo, cuyas operaciones se registran y contabilizan en forma separada de la ADMINISTRADORA.

2.2 El objeto del FONDO DE INVERSIÓN será la adquisición de un terreno (sito Avenida Aviadores del Chaco c/ Profesor Vasconcellos de la ciudad de Asunción, denominado "Quinta Dumot") que tendrá como finalidad la construcción de un complejo inmobiliario de usos mixtos en Paraguay, que integrará oficinas corporativas, centro comercial, hotel y/o residencias, así como su operación en régimen de arriendo y posterior venta cuando las condiciones del mercado sean favorables para los inversores.

2.3 Durante la vida del FONDO se podrán vender los activos (torres corporativas, comerciales y/o contratos de alquileres) que se espera entreguen una ganancia de capital. La venta se realizará siempre y cuando las condiciones del mercado sean favorables para los inversores.

2.4 Está dirigido a personas físicas y/o jurídicas interesadas en invertir en dólares americanos en el sector inmobiliario de infraestructura corporativa y comercial con un horizonte de inversión a largo plazo.

Artículo 3º Plazo de Duración del FONDO

3.1 El FONDO tendrá un plazo de duración inicial de 15 (quince) años. El plazo podrá ser modificado por la Asamblea Extraordinaria de PARTICIPES.

TITULO II DE LAS CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 4º Cuotas de Participación

4.1 Este FONDO DE INVERSIÓN está integrado con aportes de dinero de (los) PARTÍCIPE(S), expresadas en Cuotas del FONDO, en adelante denominados Cuota de Participación o Cuotas, que serán invertidas por la ADMINISTRADORA, para el cumplimiento del objeto establecido en el artículo 2º inciso 2.2. El FONDO está administrado por la ADMINISTRADORA, por cuenta y riesgo del (los) PARTÍCIPE(S), y sus Cuotas de Participación son no rescatables. No obstante, dichas Cuotas de Participación son de oferta pública y estarán registradas en la SIV y en la Bolsa de Valores de Productos de Asunción (BVPASA).

4.2 Las Cuotas de Participación del FONDO DE INVERSIÓN estarán expresadas en la moneda indicada en el artículo 6º inciso 6.1. El riesgo de las Cuotas de Participación estará dado por la naturaleza de los activos en los que invierta el FONDO, de acuerdo con lo expuesto en la política de inversiones y diversificación de estos, expuestas en el Título VI de este Reglamento Interno.

Artículo 5º Número de Cuotas de Participación del PARTÍCIPE

5.1 Las Cuotas de Participación representan la participación unitaria del PARTÍCIPE en el FONDO DE INVERSIÓN. El valor contable de la Cuota de Participación será determinado diariamente por la ADMINISTRADORA de acuerdo con el valor de los activos invertidos por el FONDO DE INVERSIÓN.

5.2 Una vez cerrado el periodo de suscripción, el número de Cuotas de Participación total del FONDO DE INVERSIÓN no varía hasta la liquidación del mismo a no ser que se hagan nuevas emisiones de acuerdo con la decisión de los PARTÍCIPEs.

5.3 El número inicial de las Cuotas de Participación que posee cada PARTÍCIPE es el determinado una vez cerrado el periodo de suscripción de las mismas. Luego de este periodo, el número de Cuotas de Participación de cada PARTÍCIPE podrá variar de acuerdo con la compra o venta de las mismas a través de transacciones en el mercado secundario o en la compra de futuras emisiones de Cuotas por parte del FONDO. La cantidad de Cuotas de Participación que tiene un PARTÍCIPE se representan en un extracto de cuotas partes.

5.4 En el caso de emisión de Cuotas, los aportes depositados por el PARTÍCIPE en la cuenta bancaria del FONDO DE INVERSIÓN se convertirán en Cuotas de Participación de dicho FONDO utilizando el valor de cuota determinado para el periodo de colocación. Los aportes quedarán expresados en Cuotas de Participación del FONDO todas de igual valor y características.

Artículo 6º Forma de Representación y Valor Inicial de Cuotas del FONDO

6.1 Las Cuotas de Participación del FONDO estarán expresadas en moneda extranjera dólares americanos (USD) y serán representadas mediante anotación en cuenta en forma desmaterializada por el Sistema Electrónico de Negociación (SEN) de la BVPASA.

6.2 El valor nominal de suscripción inicial de cada Cuota de Participación es de USD 1.000 (Mil Dólares Americanos).

Artículo 7º Suscripción mínima e indivisibilidad de Cuotas

7.1 La suscripción inicial para ser PARTÍCIPE del FONDO DE INVERSIÓN es de USD 250.000 (Doscientos cincuenta mil Dólares Americanos) equivalente a 250 (Doscientos cincuenta) Cuotas de Participación.

7.2 La suscripción y pago de Cuotas del FONDO solo podrán realizarse por un número entero de Cuotas, en múltiplos de una (1) Cuota. La suscripción y pago por fracciones de Cuota queda expresamente prohibida.

7.3 Las Cuotas suscriptas comprometidas por cada PARTÍCIPE se integrarán conforme al esquema detallado en el contrato de suscripción con el FONDO. Ningún pago parcial podrá generar la tenencia de fracciones de una Cuota. La ADMINISTRADORA podrá ajustar cada pago redondeándola al número entero de Cuotas inmediatamente superior o inferior, siempre que: i) el total integrado al final del cronograma no exceda ni sea inferior al número de Cuotas suscriptas, y ii) en ningún momento se generen fracciones de Cuota; garantizando que todos los pagos se efectuarán sobre cantidades íntegras de Cuotas, dentro del límite efectivamente suscripto por el PARTÍCIPE.

Artículo 8º Pago de Cuotas del FONDO

8.1 El PARTÍCIPE que haya suscripto las CUOTAS de Participación del FONDO, deberá pagar el valor de las CUOTAS suscriptas conforme al esquema de pago detallado en el contrato de suscripción correspondiente.

8.2 La ADMINISTRADORA en representación del FONDO podrá disponer y/o aceptar esquemas de pagos distintos al detallado en el contrato de suscripción con el FONDO siempre y cuando el PARTÍCIPE haya firmado un contrato de suscripción por el valor mínimo o superior, siempre y cuando estos esquemas de pago no perjudiquen al FONDO y/o PARTÍCIPE.

8.3. La ADMINISTRADORA, a su exclusivo criterio y por motivos fundados que serán debidamente comunicados a los PARTÍCIPE, podrá postergar la fecha de la(s) llamada(s) a pago de las cuotas suscriptas de conformidad a lo establecido en el contrato de suscripción. Una vez que la ADMINISTRADORA notifique la fecha definitiva para el pago, el PARTÍCIPE dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días corridos para efectivizar el pago correspondiente.

8.4. En caso de mora en el cumplimiento del pago de una de las etapas del esquema de pago detallado en el contrato de suscripción, el PARTÍCIPE moroso deberá abonar un interés moratorio equivalente al 12% anual, calculado automáticamente sobre el monto adeudado desde la fecha en que debió haberse realizado el aporte hasta su efectivo pago. Adicionalmente, el incumplimiento por más de 60 (sesenta) días en el pago de una de las etapas del esquema de pago suscripto facultará a la ADMINISTRADORA a aplicar un interés punitivo equivalente al 30% del interés moratorio. En caso de mora superior a 90 (noventa) días, el monto impago podrá ser considerado como una renuncia tácita a todas las cuotas suscriptas pendientes de pago. Las cuotas no pagadas quedarán automáticamente disponibles para ser suscriptas por otros inversores, sin necesidad de notificación adicional al PARTÍCIPE incumplidor, el valor de venta de estas cuotas no pagadas será el que resulte de dividir el valor diario del patrimonio del fondo por el número de cuotas pagadas a la fecha, conforme al mecanismo de valoración diaria prevista en la respectiva emisión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21º de la Ley 5452/15, o el monto del valor nominal de la cuota, el que resultare mayor al momento de la suscripción del acuerdo correspondiente por la compra de dichas cuotas. Los intereses moratorios y/o punitivos se deducirán de las futuras utilidades que se paguen al PARTÍCIPE, una vez vencido el plazo para el pago. Los intereses percibidos en estos conceptos moratorios formarán parte de los ingresos del FONDO. El incumplimiento en el cronograma de pago del capital podrá devengar, además de los intereses moratorios y punitivos, adicionalmente gastos administrativos por la gestión de cobranza, que serán estimados por la ADMINISTRADORA y cargados directamente al saldo pendiente de pago del PARTÍCIPE moroso.

8.5. La participación y los derechos de voto del PARTÍCIPE en las Asambleas de PARTICIPES estarán determinados en proporción a la cantidad efectivamente integrada de sus cuotas suscriptas. A los fines del cómputo de votos, se considerará el porcentaje del valor total de las cuotas que el PARTÍCIPE haya integrado hasta la fecha de celebración de la Asamblea.

8.6 Horario de cierre de operaciones del FONDO: A efectos de la imputación de pagos por suscripción, el horario de cierre de operaciones del FONDO es hasta las 13.00hs de un día hábil. Los pagos acreditados hasta dicho horario se imputarán a ese mismo día hábil; los acreditados con posterioridad, o en día inhábil, se imputarán al día hábil siguiente

Artículo 9º Registro de las inversiones a nombre del FONDO

9.1 El PARTÍCIPE entrega aportes al FONDO a través de la ADMINISTRADORA para que esta proceda a su administración, realizando la misma las operaciones e inversiones que estime conveniente, sujeta a las condiciones, facultades y objetivos que se establecen en el presente Reglamento Interno y en el CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN firmado entre el PARTÍCIPE y la ADMINISTRADORA. Todas las inversiones realizadas con el activo del FONDO DE INVERSIÓN se registrarán a nombre del FONDO DE INVERSIÓN.

TITULO III

DEL CAPITAL DEL FONDO

Artículo 10º Plazo de Colocación y Monto de Suscripción

10.1 El valor total del Patrimonio del FONDO será de hasta USD 75.000.000 (Setenta y cinco millones de Dólares Americanos) y el monto mínimo de suscripción de USD 25.000.000 (Veinticinco millones de Dólares Americanos).

10.2 El plazo de colocación y suscripción de Cuotas del FONDO será de 12 (doce) meses contados a partir de la autorización por la SIV, dicho plazo podrá ser prorrogado por la SIV, por causas debidamente fundadas; cumplido el plazo establecido, el número de cuotas del fondo quedará reducido al de las efectivamente pagadas de conformidad al artículo 21º de la Ley 5452/15.

10.3 Una vez alcanzado el monto mínimo de suscripción del FONDO conforme lo establecido en el artículo 10.1, y cumplida la colocación correspondiente, la ADMINISTRADORA solicitará a la SIV la prórroga del período de pago de las Cuotas suscriptas por un plazo adicional de hasta 48 (cuarenta y ocho) meses, a fin de dar cumplimiento al esquema de pago previsto en el contrato de suscripción, de conformidad al artículo 8º del presente Reglamento.

Artículo 11º Aumentos de Capital

11.1 EL FONDO podrá en el futuro incrementar su capital a través de nuevas emisiones de cuotas. La ADMINISTRADORA propondrá las condiciones de la emisión de Cuotas del FONDO a la Asamblea Extraordinaria de PARTICIPES. Dicha Asamblea aprobará las condiciones de emisión fijando el monto a emitir, el plazo y precio de suscripción de estas.

11.2 La ADMINISTRADORA comunicará a los PARTICIPES del FONDO su derecho de suscripción preferentemente por una cantidad a prorrata de las Cuotas que posean.

11.3 El PARTÍCIPE tiene 30 (treinta) días para ejercer dicha opción, contados desde que se publique la respectiva emisión. Si el PARTÍCIPE no manifiesta por escrito a la ADMINISTRADORA su intención de ejercer su derecho preferente y, en consecuencia, suscribir las Cuotas de Participación dentro de dicho plazo, se entenderá que el PARTÍCIPE renuncia a dicho derecho.

11.4 La transferencia de la opción de suscripción por derecho preferente de Cuotas se hará mediante instrumento privado suscrito entre el cedente y el cesionario, ante intermediario de valores o ante Escribano Público.

TITULO IV

DEL PARTÍCIPE

Artículo 12º Adquisición de la calidad de PARTÍCIPE

La calidad de PARTÍCIPE se adquiere:

- a) En el momento en que el inversionista concreta su compromiso de suscripción de Cuotas de Participación mediante el pago de su aporte en la cuenta del FONDO DE INVERSIÓN, el cual deberá efectuarse en recursos monetarios, entendiéndose como recibido la fecha en que se dispone del aporte. Las inversiones en Cuotas podrán ser realizadas mediante transferencias bancarias.
- b) Por la adquisición de Cuotas pertenecientes a otros PARTÍCIPEs efectuadas mediante la compra de las mismas a través de la BVPASA.
- c) Por la adquisición de Cuotas efectuadas mediante la cesión de las mismas instrumentada en un contrato de cesión y notificación fehaciente a la ADMINISTRADORA. La firma de la cesión significará para el cesionario la aceptación de todas las normas que rigen para el FONDO DE INVERSIÓN. La cesión individualizará las Cuotas o aportes que se transfieren, así como también a cada uno de los intervinientes. La cesión no produce efecto contra la ADMINISTRADORA mientras esta no haya tomado conocimiento de ella por medios fehacientes, ni contra terceros mientras no haya sido anotada en el registro de PARTÍCIPEs.
- d) Por muerte o disolución, liquidación o extinción del PARTÍCIPE, en el momento que se le comunica a la ADMINISTRADORA por los medios legales fehacientes, en cuyo caso la misma, continuará manteniendo las participaciones hasta la designación legalmente válida del nuevo titular. Adicionalmente, la ADMINISTRADORA podrá bloquear las Cuotas de Participación temporalmente hasta la designación de los nuevos titulares.
- e) Adjudicación de Cuotas de Participación poseídos en copropiedad bajo las formas permitidas por ley, cuando le sea debidamente comunicada por medios legales fehacientes a la ADMINISTRADORA.

Artículo 13º Cuenta y derechos y obligaciones del PARTÍCIPE

13.1 En la cuenta del PARTÍCIPE se registran los saldos de Cuotas de Participación de propiedad del PARTÍCIPE, los movimientos de inversión (compra de cuotas) y salida (venta de cuotas) de Cuotas de Participación, así como los rendimientos registrados. Las operaciones de ventas de Cuotas de Participación de las cuentas de los PARTÍCIPEs sólo podrán ser realizadas por quienes figuren como PARTÍCIPEs.

Derechos del PARTÍCIPE

Son derechos del PARTÍCIPE:

- a) Recibir la distribución que le corresponda de los beneficios netos del FONDO DE INVERSIÓN percibido durante el ejercicio anual y liquidación final.
- b) Ser informado mensualmente por la ADMINISTRADORA sobre el estado de su inversión.
- c) Participar en las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de PARTÍCIPEs.
- d) Derecho preferente a prorrata para suscribir Cuotas de aumento de capital del FONDO siendo este derecho renunciable y transferible.

- e) Los demás derechos establecidos en este Reglamento Interno y en la normativa aplicable.

Obligaciones del PARTÍCIPE

Son obligaciones del PARTÍCIPE:

- a) Mantener informada a la ADMINISTRADORA de los cambios de domicilio y dirección electrónica de correspondencia, y número de teléfono.
- b) Proveer la información requerida por la ADMINISTRADORA para cumplir las obligaciones legales y reglamentarias relacionadas a la Prevención de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.
- c) Las demás obligaciones establecidas en este Reglamento Interno y en la normativa aplicable.

Artículo 14º Pluralidad de PARTÍCIPEs por Cuota de Participación

14.1 En caso de existir más de un PARTÍCIPE como parte de una Cuota de Participación, se aplican los siguientes términos:

14.2 Referidos al PARTÍCIPE se entenderán como redactados en plural.

14.3 Los PARTÍCIPEs declaran expresamente que los aportes representados en Cuotas de Participación, salvo que se establezca otra cosa con la firma de todos los PARTÍCIPEs, serán de propiedad de los mismos por partes iguales en régimen de copropiedad. En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de uno o más PARTÍCIPEs debidamente comunicado por escrito a la ADMINISTRADORA, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º inciso e del presente Reglamento Interno.

14.4 Salvo que se establezca expresamente otra cosa con la firma del Contrato de Suscripción por parte de todos los PARTÍCIPEs, cada uno de ellos reconoce y acepta expresamente que cualquiera de los PARTÍCIPEs del mismo Contrato de Suscripción puede realizar individualmente, sin limitación salvo lo establecido en este mismo artículo, notificación, inversiones, venta de cuotas, entregas y destino de los aportes, recibir cheques, cheques extendidos a nombre de un solo PARTÍCIPE, aceptar expresa o tácitamente rendiciones de cuenta, solicitar informes adicionales, rescindir total o parcialmente el contrato, dar o modificar instrucciones de pago, etc. La única limitación es que se requerirá la firma de todos los PARTÍCIPEs del mismo Contrato de Suscripción para modificar la participación en la titularidad conjunta que corresponde a cada uno de ellos establecida en el inciso 2) de este artículo.

14.5 En caso de duda por parte de la ADMINISTRADORA respecto de las instrucciones impartidas o las facultades de quien o quienes las imparten o en caso de instrucciones contradictorias, la ADMINISTRADORA podrá negarse a cumplirlas exigiendo la firma de todos los PARTÍCIPEs.

14.6 Independientemente de lo establecido en este reglamento, cada PARTÍCIPE podrá actuar frente a la ADMINISTRADORA a través de mandatario apoderado con facultades suficientes y expresas a juicio de la ADMINISTRADORA.

14.7 Toda inversión y/o retiro se entenderán hechos por y a favor de la propiedad en su totalidad en las mismas proporciones de la propiedad indivisa y no constituirá una división o cesación del condominio, de forma que en todo momento los aportes estarán en régimen de copropiedad en las proporciones establecidas en el numeral 3) de este artículo.

14.8 Cualquier notificación que se cursare a uno de los PARTÍCIPEs condóminos será válida como comunicación cursada a todos.

Artículo 15º Del Registro de PARTÍCIPEs

15.1 La ADMINISTRADORA llevará un REGISTRO DE PARTÍCIPEs en el cual deberá inscribirse a los mismos. La información será obtenida de la BVPASA al final de cada

día hábil en el caso de transacciones del mercado secundario o por la ADMINISTRADORA cuando sea una colocación primaria o en los casos establecidos en el artículo 12° incisos c, d, y e.

TITULO V

DE LOS INTERMEDIARIOS Y AGENTES COLOCADORES AUTORIZADOS

Artículo 16° De la colocación de las Cuotas de Participación

16.1 La colocación por emisión primaria de las Cuotas de Participación del FONDO DE INVERSIÓN se hará a través de la BVPASA. El agente colocador será Cadiem Casa de Bolsa S.A. y otras Casas de Bolsa habilitadas. Tanto la ADMINISTRADORA o agentes colocadores intermediarios que ella designe firmarán acuerdos de suscripción de Cuotas del FONDO. Los agentes colocadores son mandatarios de la ADMINISTRADORA suficientemente facultados por esta para representarla y obligarla en todo lo que diga en relación con la suscripción y pago de las Cuotas de Participación que a través de ellos efectúen los inversionistas. A dicho efecto, la ADMINISTRADORA otorgará suficiente mandato, formalizado a través de escritura pública.

16.2 La ADMINISTRADORA llevará un registro en el que se registrarán debidamente individualizadas a las personas a quienes le haya conferido mandato conforme a este artículo y comunicará a la SIV todo otorgamiento o revocación de mandato.

TITULO VI

DE LA POLÍTICA DE INVERSIÓN, DIVERSIFICACIÓN DEL FONDO Y LIQUIDEZ

Artículo 17° De las Inversiones

17.1 La ADMINISTRADORA realizará inversiones y operaciones por cuenta y riesgo del PARTICIPE para el cumplimiento del objeto establecido en el artículo 2° inciso 2.2. A tales efectos la ADMINISTRADORA utilizará sus mejores esfuerzos sin que por eso surja obligación alguna de compromiso por el resultado o rentabilidad de las inversiones a cargo de la ADMINISTRADORA.

Artículo 18° Política de diversificación de las inversiones del fondo

18.1 Sin perjuicio de las sumas mantenidas en cuentas habilitadas en entidades financieras o Cuotas de fondos mutuos expresados en la Política de Liquidez, el FONDO DE INVERSIÓN invertirá en lo siguiente:

- a) La adquisición del terreno (sito Avenida Aviadores del Chaco c/ Profesor Vasconcellos de la ciudad de Asunción, denominado "Quinta Dumot") desde un mínimo del 10% hasta un máximo del 50% del activo.
- b) Y todas las operaciones necesarias para el cumplimiento del objeto establecido en el artículo 2° inciso 2.2., desde un mínimo del 10% hasta un máximo del 90% del activo.

Artículo 19° Política de Liquidez

19.1 El FONDO mantendrá un nivel de liquidez para hacer frente a los gastos del FONDO, a necesidades de inversiones y a los requerimientos de pago de rendimientos del FONDO. Adicionalmente, durante la emisión de Cuotas en el mercado primario, el FONDO tendrá importantes niveles de liquidez que irá invirtiendo según sus políticas de inversiones y de liquidez.

19.2 La liquidez del FONDO tendrá como política que, al menos, el 5% de sus activos se inviertan: i) Los depósitos a la vista en bancos; ii) los instrumentos emitidos por el Banco Central del Paraguay, el Tesoro Público y los Certificados de Depósito de

Ahorro emitidos por el Banco Nacional de Fomento, con vencimiento menor a 365 (trescientos sesenta y cinco) días; iii) los instrumentos emitidos por un Estado extranjero con calificación A o superior, que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales con vencimiento menor a 365 (trescientos sesenta y cinco) días; iv) los instrumentos de renta fija con un vencimiento menor a 180 (ciento ochenta) días con calificación de riesgo A o superior; v) las operaciones de compra/venta con compromiso de venta/compra bajo un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días con títulos subyacentes con calificación de riesgo A o superior y; vi) en fondos mutuos de corto plazo con un plazo de rescate no mayor a 5 (cinco) días hábiles.

Artículo 20º Política de Endeudamiento

20.1 El FONDO podrá contratar créditos con entidades financieras u otros agentes cuando el último vencimiento sea al menos de 30 (treinta) días antes de la fecha de liquidación del Fondo.

20.2 La ADMINISTRADORA podrá obtener financiamiento por cuenta del FONDO y, contraer pasivos de corto y largo plazo, hasta por un porcentaje equivalente al 50% del valor total del activo, tanto como límite individual para el endeudamiento de corto y largo plazo, como también límite global para dichos endeudamientos.

Artículo 21º Política de Valorización

21.1 Cuotas: La ADMINISTRADORA publicará diariamente el valor contable de las Cuotas de Participación. Dichas Cuotas de Participación del FONDO se valorarán diariamente. Para la valoración de las Cuotas de Participación se tomará como base de cálculo el valor neto de los activos, dividido por el número de Cuotas en circulación. Se entiende por valor neto el valor del activo del FONDO menos las deducciones en concepto de comisiones de administración, pasivos, provisiones, utilidades, impuestos y otros gastos pagados por el FONDO. El número total de cuotas en circulación se calculará e informará con base en la normativa aplicable.

21.2 Inversiones: El FONDO valorizará sus inversiones de conformidad con los criterios establecidos en la normativa aplicable y de acuerdo con los principios contables correspondientes. En particular, los activos inmobiliarios que integren el patrimonio del FONDO serán valorizados mediante tasaciones realizadas cada dos (2) años por peritos tasadores matriculados ante la Corte Suprema de Justicia, sin perjuicio de que la ADMINISTRADORA y/ la Asamblea de Partícipes puedan disponer la realización de tasaciones adicionales cuando lo consideren necesario o cuando así lo requiera la normativa vigente. Las inversiones que no estén denominadas en la moneda del FONDO serán valorizadas al tipo de cambio referencial del Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de cierre de cada valuación. El FONDO preparará estados contables que serán presentados a la Superintendencia de Valores y difundidos conforme a lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 22º De la disposición de los valores y activos del FONDO

22.1 La ADMINISTRADORA podrá disponer de los valores y activos del FONDO, así como de sus rendimientos en la forma y condiciones establecidas en este Reglamento Interno, pudiendo enajenarlos total o parcialmente y realizar las inversiones que estime conveniente dentro del marco establecido en este Reglamento Interno y en el Contrato de Suscripción.

TITULO VII DE LA ADMINISTRACIÓN

Artículo 23º De los derechos y obligaciones de la ADMINISTRADORA

23.1 En el marco de la administración del FONDO, la ADMINISTRADORA tiene los siguientes derechos:

- a) Comprar, vender, endosar, negociar, establecer precios, tasas, plazos y formas de pago, contratar servicios de construcción, contratar servicios de administración y cobranza de alquileres, depositar los valores o sumas de dinero que integran los aportes, y todos los demás actos que sean de administración del FONDO conforme a los términos de este Reglamento Interno y en el Contrato de Suscripción.
- b) Realizar cambios en la composición de las inversiones y activos del FONDO
- c) Efectuar cobros por comisiones, gastos y otros cargos, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento Interno y normativa vigente.
- d) Firmar contratos con empresas de obtención y administración de alquileres, empresas de construcción, empresas de mantenimiento, y otras personas jurídicas o físicas que ayuden a cumplir el objetivo del FONDO.
- e) Suscribir convenios y/o contratos con terceros para brindar los servicios que, a criterio de la ADMINISTRADORA, son los más convenientes a los intereses del FONDO y/o sus PARTÍCIPIES, dentro de los límites y condiciones fijados por las normas vigentes, incluidos los servicios de administración, disposición, mantenimiento y custodia de los valores y activos administrados y las garantías si las hubiere.
- f) Firmar contratos de compra, venta y alquileres de los espacios del complejo corporativo de uso mixto.
- g) Efectuar todas las demás operaciones y actos que permitan cumplir el objetivo del FONDO.
- h) Otros establecidos en la normativa vigente y este Reglamento Interno.

23.2 La ADMINISTRADORA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones en el marco de la administración del FONDO:

- a) Cumplir con todas las disposiciones establecidas en la normativa vigente y este Reglamento Interno.
- b) Administrar los activos del FONDO con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional, buscando una adecuada rentabilidad y seguridad.
- c) Presentar informes mensuales del FONDO que demuestren su estado y comportamiento.
- d) Invertir los recursos del FONDO a nombre y por cuenta de este, y valorizarlos mensualmente de acuerdo con este Reglamento Interno.

Artículo 24º Límites de Responsabilidad

24.1 La labor de la ADMINISTRADORA involucra el manejo de los recursos, valores y activos de propiedad del FONDO, aclarando que la labor de la primera comprende obligaciones de medio y no de resultado. Así la ADMINISTRADORA no será responsable por los daños o perjuicios a los recursos, valores, y activos de propiedad del FONDO por causas de fuerza mayor, así como la liquidación de las operaciones que no puedan hacerse efectivas por causas de fuerza mayor, no imputables a la ADMINISTRADORA.

24.2 Se entiende por fuerza mayor aquellas situaciones que no están bajo el control de la ADMINISTRADORA o que esta no pueda gestionar una solución e impidan un desarrollo normal de las actividades del FONDO y de la ADMINISTRADORA tales

como: huelgas, conmoción civil, desastres naturales, suspensión de actividades del sistema financiero, Banco Central y BVPASA, fallas masivas de comunicaciones o de suministro eléctrico.

Artículo 25º Contabilidad del FONDO

25.1 La contabilidad del FONDO se llevará en Dólares Americanos, razón por la cual tanto los activos, los pasivos y el valor de las Cuotas se expresarán en dicha moneda.

Artículo 26º Poderes especiales

26.1 Sin perjuicio de ser la facultad de administración indelegable, La ADMINISTRADORA podrá conferir poderes especiales para la ejecución de determinados actos o negocios necesarios para el cumplimiento del giro y funciones de administración del FONDO.

TITULO VIII

DE LAS COMISIONES DE ADMINISTRACIÓN Y REPARTO DE BENEFICIOS

Artículo 27º Del cobro de los servicios prestados

27.1 Por los servicios prestados la ADMINISTRADORA tendrá derecho a cobrar y debitar las comisiones de administración, más los tributos correspondientes.

Cualquier cambio a las comisiones de administración establecida podrá ser aplicado previa autorización de la Asamblea Extraordinaria de PARTICIPES. El aumento deberá informarse como hecho relevante a la BVPASA y PARTICIPES del FONDO, así como la SIV en virtud con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley N° 5452/15

Artículo 28º Porcentaje de comisión

28.1 La comisión de administración de la ADMINISTRADORA será de hasta el 2% anual más I.V.A., aplicado sobre el activo total del FONDO, con pagos mensuales.

La ADMINISTRADORA abonará los siguientes costos y gastos del FONDO:

- a) los honorarios profesionales de los encargados de la administración del FONDO y la relación con los inversionistas;
- b) los gastos correspondientes a la convocatoria, citación, realización, y legalización de las Asambleas de PARTICIPES;
- c) la calificación de riesgo del FONDO;

Artículo 29º Custodia, seguridad y conservación de los activos

29.1 Las Cuotas de Participación estarán en custodia en la BVPASA o en un Depositaria de Valores autorizada. La ADMINISTRADORA designará a la entidad que será responsable de la custodia, seguridad y conservación de los instrumentos de inversión temporaria que el FONDO adquirirá con los aportes de los PARTICIPES. La ADMINISTRADORA designará a la entidad, entidades o personas que tendrán el cuidado, mantenimiento, y conservación de los bienes inmuebles administrados.

Artículo 30º Gastos Atribuibles al Fondo

El FONDO abonará los siguientes costos y gastos inherentes al FONDO incluidos:

- a) gastos correspondientes al funcionamiento del Comité de Vigilancia. Estos no podrán ser superiores, en cada ejercicio, al 0,025% (cero coma cero veinticinco por ciento) del Patrimonio promedio del FONDO en el ejercicio anterior o el patrimonio inicial del FONDO para el primer año;
- b) gastos relacionados a la compra del terreno y a la construcción del complejo inmobiliario de usos mixtos.
- c) la auditoría externa y custodia de títulos de valor;

- d) honorarios profesionales del fiscalizador de obras de construcción
- e) todo gasto, comisión, u honorario que incurra con ocasión de la inversión, compra, construcción, liquidación, reinversión, venta o transferencia de los recursos, inversiones, y garantías del FONDO;
- f) todo gasto, comisión, u honorario que incurra con ocasión de la firma y ejecución de los contratos de alquiler con o sin opción de venta;
- g) gastos registrales, notariales, impositivos, tasas, tributos y retención de cualquier clase, que grave o afecte de otra forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el FONDO;
- h) costos, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del FONDO;
- i) gastos de marketing necesarios para el cumplimiento del objeto del FONDO;
- j) gastos de liquidación del FONDO;
- k) seguros y demás medidas de seguridad que deban contratarse para el cuidado y conservación de los bienes inmuebles que lleguen a integrar el FONDO;
- l) custodia, mantenimiento y conservación de los bienes inmuebles que lleguen a integrar el FONDO;
- m) gastos y comisión de estructuración y organización, colocación y/o captación,
- n) gastos y comisión por desarrollo inmobiliario, por administración de propiedades, por alquiler y/o venta de unidades.
- o) comisión de éxito basado en la rentabilidad y el cumplimiento de hitos mínimos de retorno,
- p) comisión por venta del activo;
- q) otros extraordinarios relacionados al funcionamiento del FONDO.

Artículo 31° Políticas de reparto de beneficios netos

31.1 La Asamblea Ordinaria establecerá la distribución de beneficios netos conforme a lo señalado en el artículo 38 de la Ley 5452/15.

31.2 Esta política de beneficios netos podrá ser modificada por la Asamblea Extraordinaria de PARTÍCIPIES según lo dispuesto en el art.26 de la Ley N° 5452/15 y concordante con lo dispuesto en la Resolución CNV CG N° 35/23, Capítulo 4, Art. 4 último párrafo. Para estos efectos, se considerará por "Beneficios Netos" percibidos por el Fondo durante un ejercicio, lo establecido en la normativa aplicable.

31.3 Sujeto al esquema proyectado de pago de cuotas, el FONDO podrá distribuir un beneficio neto estimado entre el 8% al 10% anual a partir del año 5, y hasta 15% anual a partir del año 13 sobre el valor de la inversión, siempre y cuando los beneficios netos efectivamente percibidos del FONDO lo permitan. La distribución de beneficios se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 5452/15, y conforme a lo resuelto por la Asamblea Ordinaria de Cuotapartistas.

Adicionalmente, el FONDO podrá pagar beneficios netos extraordinarios de manera anual, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea Ordinaria conforme a lo señalado en el citado artículo legal.

31.4 Los beneficios netos se pagarán por hasta un monto que permita al FONDO tener una disponibilidad de al menos USD 500.000 (quinientos mil dólares americanos) pudiendo ser mayor a discreción de la ADMINISTRADORA hasta un máximo de 1,5% del patrimonio neto del FONDO luego de ser pagados.

31.5 Tendrán derecho a percibir beneficio neto los PARTÍCIPIES inscriptos en el Registro de Partícipes que cumplan con las condiciones establecidas en la normativa aplicable al momento del pago de dichos beneficios.

31.6 Al liquidar el FONDO, una vez amortizado el 100% del valor inicial de la cuota, el exceso se considerará ganancia de capital.

El valor contable de la Cuota variará por los siguientes motivos:

- a) El saldo de disponibilidad e inversiones temporarias que conforman la cartera de inversión de acuerdo con la tasa de rendimiento correspondiente a los mismos, calculando el valor presente de acuerdo con la fórmula de interés compuesto.
- b) Las ganancias o pérdidas realizadas por las ventas de activos y valores que componen la cartera de inversiones del FONDO.
- c) Las ganancias o pérdidas realizadas por los ajustes al valor contable de los activos que componen la cartera de inversiones del FONDO, que a criterio de la ADMINISTRADORA se deban realizar para reflejar un valor conservador de los activos administrados
- d) El pago de beneficios netos por parte del FONDO.
- e) Los gastos y costos devengados o pagados por el FONDO.

TITULO IX

DE LA ASAMBLEA DE PARTÍCIPIES Y COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 32º Asambleas de PARTÍCIPIES

32.1 Los partícipes se reunirán en Asambleas Ordinarias o Extraordinarias. En las asambleas, podrán participar los inscriptos en el Registro de PARTÍCIPIES con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a aquel en que haya de celebrarse la respectiva asamblea. Cada cuota dará derecho a un voto.

32.2 La citación a Asamblea de Partícipes se convocará por medio de un aviso destacado, publicado por lo menos por 3 (tres) días consecutivos, en un diario de amplia difusión y circulación nacional, dentro de los 20 (veinte) días anteriores a la fecha de su celebración. El primer aviso no podrá publicarse con menos de 15 (quince) días de anticipación a la asamblea.

32.3 Además, se enviará la citación a cada PARTÍCIPE por correo electrónico y se la publicará en la página web del FONDO. La citación se efectuará, con una anticipación mínima de 15 (quince) días a la fecha de la celebración de la asamblea. La citación contendrá una relación de las materias a ser tratadas en ella.

32.4 Las asambleas se constituirán, en primera citación, con la asistencia de PARTÍCIPIES que representen la mayoría absoluta de las Cuotas pagadas y en segunda citación, con las que se encuentren presentes o representadas, cualquiera sea su número.

32.5 Los PARTÍCIPIES podrán hacerse representar en las asambleas por medio de otra persona, aunque esta no sea PARTÍCIPE. La representación deberá conferirse por carta poder, por el total de cuotas de las cuales el mandante sea titular a la fecha de citación para la asamblea.

Artículo 33º Asamblea Ordinaria de PARTÍCIPIES

33.1 Las Asambleas Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de cierre de cada ejercicio que será el 31 de diciembre de cada año. La Asamblea Ordinaria deberá ser convocada por la ADMINISTRADORA o cuando lo requiera la SIV.

Son materias de la Asamblea Ordinaria de PARTÍCIPIES las siguientes:

- a) Aprobar la cuenta anual del fondo que deberá presentar la sociedad administradora relativa a la gestión y administración del fondo y los estados financieros correspondientes;
- b) Elegir anualmente a los miembros del Comité de Vigilancia;

- c) Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos del Comité de Vigilancia;
- d) Fijar las remuneraciones del Comité de Vigilancia;
- e) Designar anualmente al auditor externo de entre una terna propuesta por el Comité de Vigilancia.

33.2 Las materias tratadas en la Asamblea Ordinaria de PARTÍCIPIES serán adoptadas por la mayoría absoluta de las Cuotas presentes o representadas.

Artículo 34º Asamblea Extraordinaria de PARTÍCIPIES

34.1 Las Asambleas Extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo. La ADMINISTRADORA convocará la Asamblea Extraordinaria cuando lo exijan las necesidades del FONDO, o cuando así lo solicite el Comité de Vigilancia, o los PARTÍCIPIES que representen, por lo menos 10% (diez por ciento) de las Cuotas pagadas, o cuando lo requiera la SIV.

34.2 Las materias referidas en este artículo solo podrán acordarse en asambleas celebradas ante escribano público, quien deberá certificar que el acta es expresión fiel de lo ocurrido y acordado en la reunión.

Son materias de la Asamblea Extraordinaria de PARTÍCIPIES las siguientes:

- a) Aprobar las modificaciones que proponga la ADMINISTRADORA al Reglamento Interno del fondo;
- b) Acordar la sustitución de la ADMINISTRADORA;
- c) Tomar conocimiento de cualquier situación que pueda afectar los intereses de los PARTÍCIPIES;
- d) Acordar la disolución anticipada del fondo y designar al liquidador, fijándole sus atribuciones, deberes y remuneraciones y aprobar la cuenta final al término de la liquidación;
- e) Determinar, si correspondiere, las condiciones de la nueva o nuevas emisiones de Cuotas del fondo, fijando el monto a emitir, el plazo y precio de colocación de éstas;
- f) Prorrogar el plazo de duración del FONDO y determinar el plazo de esa prórroga;

34.3 Las materias tratadas en los incisos a), b), d), e) y f) de este Artículo requerirán del voto favorable de las dos terceras partes de las cuotas pagadas.

Artículo 35º Comité de Vigilancia

35.1 El Comité de Vigilancia estará compuesto por 3 (tres) representantes de los PARTÍCIPIES del FONDO, que serán elegidos en Asamblea Ordinaria y durarán un (1) año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea Ordinaria de PARTÍCIPIES determinará la remuneración y presupuesto de gastos de los miembros del Comité de Vigilancia y estos son de cargo al FONDO.

Las atribuciones del Comité de Vigilancia serán:

- a) Comprobar que la ADMINISTRADORA cumpla este Reglamento Interno;
- b) Verificar que la información para los PARTÍCIPIES sea suficiente, veraz y oportuna;
- c) Constatar que las inversiones, variaciones de capital u operaciones del FONDO se realicen de acuerdo con la Ley 5452/15, las normativas vigentes y este Reglamento Interno.
- d) Contratar los servicios necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
- e) Proponer a la Asamblea Extraordinaria de PARTÍCIPIES la sustitución de la ADMINISTRADORA del FONDO; y
- f) Proponer a la Asamblea Ordinaria de PARTÍCIPIES la designación de auditores externos de aquellos inscriptos en el registro que al efecto lleva la SIV, para que dictaminen sobre el FONDO.

35.2 El Comité de Vigilancia deberá sesionar una vez cada tres meses en las oficinas de la ADMINISTRADORA. El quórum para el Comité de Vigilancia pueda sesionar válidamente se requerirá la asistencia de los tres miembros y los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.

35.3 El Comité de Vigilancia deberá presentar a la Asamblea Ordinaria de PARTÍCIPEs un informe escrito dando cuentas de su gestión.

Las deliberaciones y decisiones del Comité de Vigilancia deberán ser registradas en un libro de actas, la misma que deberá ser presentada en la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de PARTÍCIPEs siendo de acceso por cualquier PARTÍCIPE y por la ADMINISTRADORA.

35.4 En caso de disolución de la ADMINISTRADORA, el Comité de Vigilancia asumirá provisoriamente la administración del FONDO, y deberá convocar a una Asamblea Extraordinaria de PARTÍCIPEs, la que deberá celebrarse en un plazo no mayor de 60 (sesenta) días de producida la disolución, para que los PARTÍCIPEs resuelvan acerca del traspaso de la administración del FONDO a otra sociedad, o en su defecto designen al liquidador del fondo, fijándole, en este caso, sus atribuciones y remuneración. Igual procedimiento se seguirá cuando se acuerde la sustitución de la ADMINISTRADORA.

35.5 En caso de no realizarse la Asamblea de PARTÍCIPEs por falta de quorum, o de no designarse al liquidador en caso de disolución, la SIV procederá sin más trámite a la disolución del FONDO y a la designación del respectivo liquidador, que deberá ser ajeno a la ADMINISTRADORA.

TITULO X

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Artículo 36º Procedimiento de Liquidación del FONDO

36.1 Cumplido el objetivo del artículo 2º del presente reglamento o según disposición de la Asamblea Extraordinaria de PARTÍCIPEs la ADMINISTRADORA venderá los activos al mayor precio posible, buscando la maximización de la rentabilidad para los inversionistas.

36.2 De conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 5452/15 la Asamblea Extraordinaria de Partícipes designará un liquidador.

36.3 En el caso de la liquidación del FONDO, una vez termine dicha liquidación, se citará a una última Asamblea Extraordinaria de PARTÍCIPEs con el objetivo de aprobar las cuentas finales del FONDO.

Artículo 37º Extracto y publicaciones

37.1 Los extractos mensuales estarán disponibles en la página web de la ADMINISTRADORA, con acceso individual para cada PARTÍCIPE. Dicho extracto contendrá la siguiente información:

- a) los saldos de Cuotas del PARTÍCIPE y su expresión monetaria en Dólares Americanos al final del periodo.
- b) el movimiento de compra y venta de Cuotas efectuado en número de Cuotas y expresión monetarias.
- c) valor contable de la cuota, vigente al cierre del período del informe,
- d) la rentabilidad del FONDO.

37.2 El PARTÍCIPE podrá solicitar por medios electrónicos al correo atc@cadiem.com.py, cada vez que lo requiera, un extracto de su cuenta. La ADMINISTRADORA enviará al correo electrónico registrado del PARTÍCIPE un extracto en formato electrónico.

37.3 Sin perjuicio de lo anterior, la ADMINISTRADORA actualizará mensualmente información del FONDO, a las cuales podrán acceder los PARTÍCIPEs desde la página web de la ADMINISTRADORA. En los casos de solicitud de información adicional, la ADMINISTRADORA podrá aplicar cargos por emisión de informes extraordinarios por hasta un jornal para actividades diversas no especificadas.

Artículo 38º Resolución de conflictos

38.1 Cualquier controversia o conflicto entre el PARTÍCIPE o ASAMBLEA DE PARTÍCIPEs y la ADMINISTRADORA, relacionado con los derechos y obligaciones derivados de este reglamento interno y/o la administración del FONDO, podrá ser sometido a un proceso de Mediación ante el Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. En el caso de que las partes no resuelvan la controversia suscitada con el procedimiento de mediación, se obligan a someter sus diferencias ante los Tribunales de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, renunciando a cualquier otra jurisdicción, fuero o competencia que pudiera corresponder.

Artículo 39º Aprobación del Reglamento por la Superintendencia de Valores

El presente Reglamento Interno fue aprobado por Acta de Directorio de la Sociedad Nº 220/2025 y registrado según Certificado de Registro SIV Nº FI_01_28082025 de fecha 28 de agosto de 2025.

CADIEM ADMINISTRADORA DE FONDOS PATRIMONIALES DE INVERSIÓN S.A.
AGOSTO, 2025